

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

**PARTE OFICIAL**  
  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**  
  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
  
*Obras públicas. — Carreteras.*  
  
Rectificada por la Alcaldía de San Torcuato la relación nominal de los dueños de las fincas que han de ser ocupadas perpetuamente en dicha jurisdicción con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º, 3.º sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la ley vigente de Expropiación forzosa, y 24

del reglamento para su ejecución á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de San Torcuato, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
  
Logroño, 29 de abril de 1896.  
  
*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.  
  
\* \* \*

calle del General Espartero, núm. 5, entresuelo, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de mayo de 1888.  
Logroño, 12 de abril de 1896.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,  
Hace saber: Que á las once de la mañana del veinte de mayo próximo y sala de Audiencias tendrá lugar en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de la finca que se deslindará, sita en jurisdicción de Villarroya de la propiedad de Pedro Celestino Jiménez, para con su importe atender al pago de responsabilidades que le fueron impuestas en causa por falso testimonio.  
Una heredad en el Hurtal, señalada con el número segundo de segunda clase, destinada á cereales, de cinco áreas veinticinco centiáreas: linda por el N., Benito Jiménez; S., camino; E., Gervasio Calvo, y O., José Jiménez: tasada en veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

*Previsiones.*

1.º No se admitirá postura que no cubra el cincuenta por ciento de la tasación, consignándose el diez para tomar parte.  
2.º Carece de títulos el interesado y si el comprador los solicitare serán de su exclusiva cuenta.  
Dado en Logroño á veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Nómina de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados por la carretera de tercer orden de San Millán de la Cogolla á Haro, sección tercera, trozos primero y segundo (término de San Torcuato).

Número de orden.	PROPIETARIOS.	RESIDENCIA ó vecindad.	ARRENDATARIOS.	CLASE de la finca.	SUPERFICIE ocupada.
1	Herederos de Pedro García	Negueruela	No tiene	Tierra blanca	Parte
2	Don Andrés Lumbreras	San Torcuato	"	"	"
3	" Pedro Lumbreras	"	"	"	"
4	" Adelaido Peciña	"	"	"	"
5	" Germán Lumbreras	"	"	"	"
6	" Valentín Bañares	"	"	Viña	"
7	Doña Luisa Manzanares	"	"	Tierra blanca	"
8	Don Florentino Lumbreras	"	"	"	"
9	" Adelaido Peciña	"	"	"	"
10	Doña Basilisa López	"	"	"	"
11	Don Florentino Lumbreras	"	"	"	"
12	" Tomás García	"	"	"	"
13	" Carlos Ayuelas	"	"	"	"
14	" Benito Campos	Santa Gertrudis	"	Viña	"

San Torcuato, 20 de abril de 1896.—El Alcalde accidental, Pedro Lumbreras.

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
de la 1.ª zona  
DE  
**LOGROÑO**  
  
Don Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de Contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que la Recaudación de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto de 1895 á 1896, tendrá lugar en esta capital, durante los días del uno al veinte del próximo mes de mayo, llevándose los recibos á domicilio por los auxiliares de esta Recaudación D. Juan Moreno y D. Antonio Lacalzada.  
Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez del mes de junio próximo, en el local de la Recaudación sita en la

# TÉRMINO MUNICIPAL DE CORNAGO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.913 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	9.ª	9	Rodanés Rádruejo, León	Ventura, 1	Taberna venta vino	Ventura, 1	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	12	Pérez Jiménez, Manuel Maria	Id., 28	Vendedor por menor carne fresca	Carnicería, 1	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
3	"	11	6	Calleja Puerta, Raimunda	Perin, 24	Tienda de abacería	Perin, 24	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
4	"	12	9	Vallejo Rincón, Antonia	Id., 12	Tienda de aceite y vinagre	Id., 12	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
5	3.ª	1.ª	339	Calleja Herrerros, Narciso	Molino, 1	Molino de represa moliendo seis meses en el año	SUMA LA TARIFA 1.ª	100	16	116	6 96	122 96			30 75
6	"	2.ª	"	Calleja Herce, Francisco	Id., 3	Idem moliendo más de tres y menos de seis meses	Molino, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	"	"	"	Calleja Herce, Pedro	Id., 4	Id.	Id., 3 Id., 4	13 13	2 08 2 08	15 08 15 08	" 90 " 90	15 98 15 98			3 99 3 99
8	4.ª	"	1	Martínez Calavia, Luis	Real, 13	Albáitar	SUMA LA TARIFA 3.ª	46	7 36	53 36	3 19	56 55			14 13
9	"	"	7	Sánchez Tutor, Pedro	Carnicería, 10	Farmacéutico	Real, 13	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
10	"	"	12	Ovejas Luis, Venancio	Real, 6	Ministrante	Carnicería, 10	50	8	58	3 48	61 48			15 37
11	"	"	"	Pinilla Alvarez, Luis	Plaza, 4	Id.	Real, 6 Plaza, 4	14 14	2 24 2 24	16 24 16 24	" 97 " 98	17 21 17 22			4 30 4 30
12	"	"	11	Sáenz de Rodríguez, Venancio	Cercas, 10	Secretario suplente del Juzgado municipal	Cercas, 10	22	3 52	25 52	1 53	27 05			6 76
13	"	7.ª	54	Vicente Rádruejo, Tomás	Real, 36	Carpintero	Real, 36	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
14	"	"	80	Iturriaga Alvarez, Felipe	Bagar, 62	Herrero	Bagar, 62	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 30
15	5.ª	1.ª	18	Alfaro Moreno, Eugenio	Hombria, 45	Vendedor de pan en tienda	SUMA LA TARIFA 4.ª	144	23 04	167 04	10 03	177 07			44 25
16	"	2.ª	8	Jiménez Ramos, Agapito	Real, 29	Horno de cocer pan sin venta	Hombria, 45	13	2 08	15 08	" 90	15 98			3 99
17	"	3.ª	14	Andelo Pérez, Teodoro	Plaza, 4	Horchatería	Real, 29 Plaza, 4	6 14	" 96 2 24	6 96 16 24	" 42 " 98	7 38 17 22			1 85 4 31

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	
18	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	Iglesias, Petra	Perin, 22	Venta tejidos al aire libre	Perin, 22 SUMA LA TARIFA 5. <sup>a</sup>	14	47		2 24 7 52	16 24 54 52	98	3 28	17 22 57 80			4 30 14 45

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de trescientas sesenta pesetas, cuarenta y seis céntimos y tres pesetas y noventa y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1898.  
Cornago, á 30 de abril de 1896.—El Alcalde, Esteban Arellano.—El Secretario, Félix Luis. Conforme con su original. El Administrador, Fimo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don José Martínez de Pinillos, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de la contribución industrial de esta villa, que ha de servir de base para la matrícula del próximo año económico de 1896-97.

Torrecilla de Cameros, 24 de abril de 1896.—José Martínez de Pinillos.

Don José María Briones y Briones, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Arsenio Sáiz Vélez, hijo de Mariano y de Francisca, natural de esta villa, número 20 del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el actual año, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el nueve de febrero último, no obstante haber sido citado en forma legal, y habiéndose instruido el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por su resultado, la Corporación municipal que presido le ha declarado prófugo con las subsiguientes responsabilidades de gastos y demás que determinan las disposiciones vigentes.

En tal concepto lo cito, llamo y emplazo á fin de ser presentado ante la Comisión provincial de Logroño para su ingreso en la caja respectiva.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Dado en Navarrete, á 25 de abril de 1896.—José María Briones.—Por su mandato, Florencio Velasco, Secretario.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial para el año económico de 2896-97, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de ocho días.

Cirueña, 25 de abril de 1896.—Cesáreo Valgañón.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumos de este término municipal, por no haberse presentado licitador alguno, tendrá lugar la segunda el día tres

del próximo mes de mayo de nueve á once de la mañana, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado; siendo en tal caso válido el arriendo por un año solamente.

A la una de la tarde del mismo día, si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la primera del arriendo por venta á la exclusiva, en el local designado para las anteriores subastas, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones terminando el acto á las dos en punto de la tarde.

Si no hiciesen proposiciones admisibles se verificará otra segunda el día diez de mayo próximo de nueve á once de la mañana, con rectificación de los precios de venta al por menor, y si tampoco hubiera licitación, tendrá lugar la tercera el día 17 del mismo durante las mismas horas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, prefiriendo las que lo mejoren.

Poyales, á 26 de abril de 1896.—El Alcalde P. O., Francisco Reinares, Secretario.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1896 á 1897, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, advirtiéndole que el ocho de mayo próximo á las nueve de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Aldeanueva de Ebro, á 27 de abril de 1896.—Carlos Gutiérrez.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos, correspondiente al grupo de líquidos y año económico de 1896 á 1897, los individuos representantes del expresado gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el día ocho del próximo mes de mayo á la hora de las nueve de la mañana en el local de esta casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Aldeanueva de Ebro, 27 de abril de 1896.—Carlos Gutiérrez.

Don Cesáreo Valgañón Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies que devenguen consumos en este término municipal para el año económico de 1896-97, se ha señalado la sala Consistorial y el día 10 de mayo y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de los derechos de las especies tarifadas y recargos autorizados, será el de 1717'26 pesetas.

Que la fianza que habrá de depositarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad aunque resulte adjudicado el arriendo debiendo hacerlo en las arcas municipales.

Que para hacer proposiciones es indispensable consignar previamente el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de la subasta pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios autorizados por el art. 50 del reglamento vigente.

Y finalmente que el remate será adjudicado al que resulte mejor postor.

Cirueña, 27 de abril de 1896.—Cesáreo Valgañón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre, en junto los derechos que se devenguen en esta localidad y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1896-97, cuyo remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 17 de mayo próximo de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 8.318'53 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

Si en dicha subasta no hubiese rematante, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y en la forma que determina el art. 53 del reglamento de Consumos vigente, á las propias horas del día 24 de dicho mes de mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lardero 29 de abril de 1896.—El Alcalde, Juan Nalda.

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.. . . . .	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem. . . . .	3.ª	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Agente ejecutivo.	"	"	600	" "
Idem. . . . .	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador y Agente ejecutivo.	43.623	4.000	"	3'20
Logroño. . . . .	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño, 30 de abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.